



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DE LA PAGINA WEB.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0101-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 4 de mayo del 2009.- Las 10h15.- **VISTOS:** Dentro del período de prueba que se halla decurriendo y previa notificación contraria a las partes, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la práctica de las siguientes diligencias: **PRIMERO.-** Remítase atento oficio al señor Superintendente de Bancos, a fin de que ordene a quien corresponda, que en el plazo de tres días, certifique si el señor EDGAR FREDY MASSON ALBUJA en su calidad de Tesorero Único de Campaña del MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN "MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO", con cédula de ciudadanía No. 1703284321 en el período comprendido entre agosto del 2008 a septiembre del mismo año procedió o no a abrir cuenta bancaria de ahorros o corriente a nombre de la mencionada agrupación política.- En caso de existir, se dignará remitir copias certificadas de la documentación en la que conste la denominación de la Entidad bancaria beneficiada, nombre del titular, número, fecha de apertura y movimiento bancario de la cuenta, así como el nombre de la persona autorizada para realizar cobros, retiros y/o depósitos.- **SEGUNDO.-** Remítase atento oficio al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin de que ordene a quien corresponda que en el plazo de tres días, informe a este Despacho si el MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN "MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO", en el período comprendido entre agosto del 2008 y septiembre del mismo año, realizó o no algún tipo de propaganda electoral en los medios de comunicación, sean éstos audiovisuales, prensa escrita, vallas publicitarias etc.- En caso de haberlo hecho, se enviará a este Despacho copias certificadas del informe de monitoreo practicado por la Dependencia encargada de dicha actividad.- **TERCERO.-** Remítase atento oficio al señor Director del Servicio de Rentas Internas, a fin de que ordene a quien corresponda, que en el plazo de tres días, certifique si el MOVIMIENTO DE LIBERACIÓN "MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO", en el período comprendido entre agosto del 2008 a septiembre del mismo año, ha obtenido o no el certificado del Registro Único de Contribuyentes (RUC).- De haberlo hecho, se remitirá a este Despacho copia certificada del mencionado registro.- Practicadas que sean estas diligencias, agréguese al expediente.- **CÚMPLASE y NOTIFIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Certifico.- Quito, 4 de mayo del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

